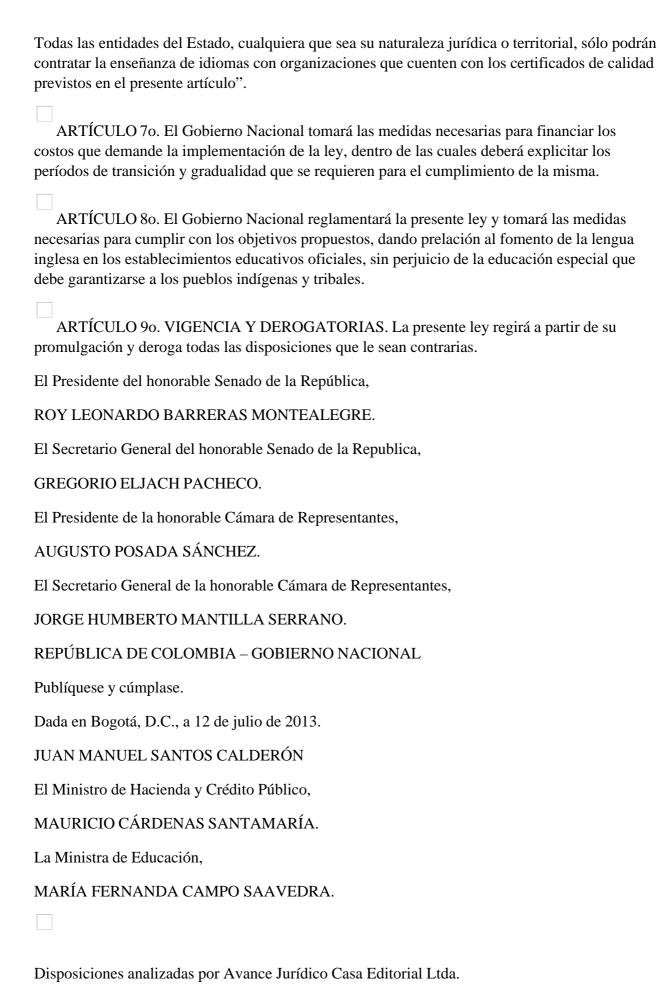
LEY 1651 DE 2013
(julio 12)
Diario Oficial No. 48.849 de 12 de julio de 2013
CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Por medio de la cual se modifican los artículos <u>13</u> , <u>20</u> , <u>21</u> , <u>22</u> , <u>30</u> y <u>38</u> de la Ley 115 de 1994 y se dictan otras disposiciones-ley de bilingüismo.
EL CONGRESO DE COLOMBIA
DECRETA:
ARTÍCULO 10. Adiciónese al artículo 13 de la Ley 115 de 1994 el siguiente literal:
j) Desarrollar competencias y habilidades que propicien el acceso en condiciones de igualdad y equidad a la oferta de la educación superior y a oportunidades en los ámbitos empresarial y laboral, con especial énfasis en los departamentos que tengan bajos niveles de cobertura en educación.
ARTÍCULO 20. Adiciónese al artículo <u>20</u> de la Ley 115 de 1994 el siguiente literal:
g) Desarrollar las habilidades comunicativas para leer, comprender, escribir, escuchar, hablar y expresarse correctamente en una lengua extranjera.
ARTÍCULO 30. Modifíquese el literal m) del artículo 21 de la Ley 115 el cual quedará así:
m) El desarrollo de habilidades de conversación, lectura y escritura al menos en una lengua extranjera.
ARTÍCULO 40. Modifíquese el literal 1) del artículo <u>22</u> de la Ley 115 de 1994, el cual quedaría así:
1) El desarrollo de habilidades de conversación, lectura y escritura al menos en una lengua extranjera.
ARTÍCULO 50. Modifíquese el literal h) del artículo <u>30</u> de la Ley 115 de 1994, el cual quedaría así:
h) El cumplimiento de los objetivos de la educación básica contenidos en los literales b) del artículo 20, c) del artículo 21 y c), e), h), i), k), 1), ñ) del artículo 22 de la presente ley.

"Las instituciones de educación para el trabajo y desarrollo humano que decidan ofrecer programas de idiomas deberán obtener la certificación en gestión de calidad, de la institución y del programa a ofertar, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos establecidos en las normas jurídicas vigentes para el desarrollo de programas en este nivel de formación.

ARTÍCULO 60. Adiciónese al artículo 38 de la Ley 115 de 1994 el siguiente texto:



Normograma del Ministerio de Relaciones Exteriores ISSN 2256-1633

Última actualización: 31 de marzo de 2018

